



RADICACIÓN 110014003066-2020-00881-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **02 FEB. 2021**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétese terminado el proceso ejecutivo de única instancia de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JULIETTE ANYELLI ALDANA PERILLA** y **CARLOS LEONARDO CHAPARRO JIMENEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. **Decrétese** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciense.

3. **Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.

4. **Desglócese**, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, únicamente si fue aportado el título original con la demanda, dejando constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE E BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	03 FEB. 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>008</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	